

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20246200320901



Bogotá D.C. 10-12-2024

Señor (a)

ANONIMO ANONIMO

Correo: ndvesgam@unal.edu.co

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDR No. 20242100399962 del 21-11-2024.

Radicado Bogotá Te Escucha No. 5047042024.

Derecho de petición eventos parque Simón Bolívar (Sector Central).

Respetado (a) Señor o Señora,

En atención a su comunicado con radicados citados en el asunto, en el cual refiere “(...) *NUEVAMENTE ENVIO A USTEDES MI QUEJA, FRENTE AL MANEJO DE EVENTOS MASIVOS EN EL PARQUE SIMON BOLIVAR. PARA ESTA OCASION, EN EL SITIO DESCRITO, SE EVIDENCIA UNA ALTA CANTIDAD DE BASURA HOY MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN ESTA OCASION EVIDENCIE LA DISPOSICION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA MICCION DE LOS PARTICIPANTES DEL PASADO EVENTO “ROCK AL PARQUE”, COMO ES POSIBLE QUE CONTINUEN OFRECIENDO EL PARQUE PARA ESTE TIPO DE EVENTOS QUE GENERAN UN GRAN IMPACTO AL AMBIENTE. A CASO, SON POCAS LAS CONSECUENCIAS QUE ESTAMOS VIVIENDO DE LAS ALCANTARILLADAS OBSTRUIDAS, EN OTROS IMPACTOS AMBIENTALES, Y LES PARECE AJENA ESTA SITUACION, CUANDO CADA VEZ QUE PRESTAN EL PARQUE PARA EVENTOS MASIVOS, NO GARANTIZAN UN ADECUADO PLAN DE CHOQUE PARA EL MANEJO DE RESIDUOS. EN PASADA RESPUESTA, ME INDICARON QUE COMO ESPACIOS ALEDAÑOS AL PARQUE LE ENVIARON LA SOLICITUD A LA ALCALDIA LOCAL, Y NO HE RECIBIDO RESPUESTA EFECTIVA. SOLICITO DE INMEDIATO QUE GENEREN UN PLAN DE CHOQUE AMBIENTAL, PUES QUE SENTIDO TIENE QUE 260.000 PERSONAS (NOTA DE MARIA CLAUDIA PARIAS DIRECTORA IDEARTES) GOCEN DEL PARQUE Y LOS DEMAS CIUDADANOS DE BOGOTA, ESTAMOS AFRONTANDO EL IMPACTO AMBIENTAL DE ESTOS EVENTOS DE GRAN MAGNITUD Y DONDE NO CONSIDERAN EL MEDIO AMBIENTE. ES NECESARIO QUE FORMULEN Y EJECUTEN UN PLAN ESPECIAL DE GESTION DE RESIDUOS, CONSIDERANDO QUE, NI LOS ASISTENTES Y VENDEROS AMBULANTES TIENEN LA CONCIENCIA Y LA BUENA CONDUCTA DEL MANEJO DE*

RESIDUOS (...), el Instituto Distrital de Recreación y Deportes se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El IDR, elaboro en conjunto con Asovecinos y el Observatorio ciudadano a la gestión pública local de Teusaquillo Veeduría Distrital, los requisitos ambientales de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de eventos al interior del parque Simón Bolívar (Sector Central), los cuales determinan los lineamientos que deberán seguir los organizadores en dicho parque, para el cuidado del mismo. Por lo anterior desde el Instituto se realiza seguimiento al cumplimiento de dichos parámetros, entre ellos la gestión integral de los residuos generados durante el desarrollo de eventos el interior del parque hasta su disposición final.

Ahora bien, entendiendo que su petición se encuentra en el marco del desarrollo de un evento con aglomeración de público, y de conformidad con el Decreto 599 de 2013, *“Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital”*, artículo 6 Competencias por entidades que integran el SUGA, indica en su numeral 2 *“(…) Alcaldías Locales: (i) Conceptuar sobre la pertinencia de la actividad que se va a desarrollar en la localidad, en particular en los aspectos relacionados con el horario, la afectación a la tranquilidad, la convivencia en la localidad y el orden público;(ii) Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el aplicativo SUGA, así como en el acto administrativo que autorice la actividad de la aglomeración;(iii) Recibir las quejas y/o denuncias de la ciudadanía que se puedan generar por la realización de la actividad de aglomeración, además de su trámite ante las entidades competentes según el caso;(iv) Coordinar con el respectivo Comandante de Estación de Policía la suspensión de las actividades de aglomeración de público que no cuenten con la debida autorización o que no cumplan con las exigencias contenidas en la correspondiente autorización y aplicar las medidas correctivas que se puedan derivar de la suspensión de dicha actividad.(…)*.

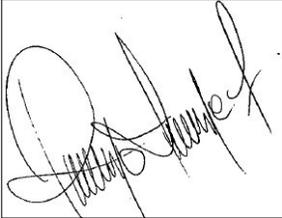
De igual manera, dicho Decreto en su artículo 6, numeral 5 indica, que la *“(…) 5. Policía Metropolitana de Bogotá: (i) Evaluar y conceptuar sobre el impacto de la actividad de aglomeración en el orden público perimetral al sitio de realización de la misma, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales. (ii) Apoyar a las diferentes entidades involucradas en la verificación del cumplimiento del plan de emergencias y contingencias. (iii) Articular con los servicios de logística, cuando los hubiere, conforme al grado de complejidad y a la naturaleza del evento, la prestación de los servicios que garanticen la seguridad de los asistentes, los participantes y el entorno. (…)*”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Alcaldía Local Teusaquillo, es la entidad encargada de conceptuar sobre la pertinencia de la actividad que se va a desarrollar en la localidad, en particular en los aspectos relacionados con el horario, la afectación a la tranquilidad, la convivencia en la localidad y el orden público y la policía Metropolitana de Bogotá, evalúa y conceptúa sobre el impacto de la actividad de aglomeración en el orden

público perimetral al sitio de realización de la misma, por lo tanto, se da copia a la Alcaldía Local Teusaquillo y a la Policía Metropolitana de Bogotá , para que en el marco de sus competencias, den respuesta de fondo a su solicitud.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo – Correo: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co
Policía Metropolitana de Bogotá – Correo: mebog.coman@policia.gov.co

Elaboró: Yessica Peñuela Morales - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.

Proyectó: Yessica Peñuela Morales - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.

Revisó: Lilibiana Bastidas – Abogada – Contratista STP.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.